



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 5991

Esta ley se sancionó y promulgó el día 18 de octubre de 1982.
Publicada en el Boletín Oficial de Salta N° 11.584, del 22 de octubre de 1982.

Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación

Secretaría de Estado de Educación y Cultura

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de

L E Y

Artículo 1°.- Modifícanse los artículos 1° de las Leyes N°s. 5.844 y 5.845, dejándose establecido que el dominio de los inmuebles, que por ellas se declaran de utilidad pública y sujetos a expropiación, figuran registrados a nombre del señor José Pirillo.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial de Leyes y archívese.

ULLOA – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza